Ciudad de México, 25 de enero de 2019

**Estimados/as señores**

**Comité Desaparición Forzada de las Naciones Unidas.**

En atención a su convocatoria la organización IDHEAS, Litigio Estratégico en Derechos Humanos, presenta a Ustedes nuestros comentarios al Borrador del Proyecto de Principios.

**Comentarios y sugerencias de redacción al Proyecto de principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas**

De acuerdo con la invitación hecha por el Comité para presentar comentarios o contribuciones al *Proyecto de principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas*, I(dheas) se permite entregar al Comité los siguientes comentarios y sugerencias de adición en el texto. En su presentación, se han seguido las pautas señaladas por el Comité.[[1]](#footnote-1)

En relación con el Principio 3, parágrafo 4

Sugerencia de redacción:

4. En caso de duda sobre la existencia de una desaparición, también se debe iniciar la búsqueda de forma inmediata. Se deben preservar y resguardar todos los elementos probatorios disponibles que son necesarios para investigar las hipótesis de una desaparición y proteger la vida de la persona desaparecida.

**En relación con el Principio 4, parágrafo 1**

Comentario:

Convendría precisar condiciones para considerar una hipótesis insostenible, con el fin de evitar, en lo posible, la arbitrariedad de la autoridad que toma la decisión.

Sugerencia de redacción:

1. Al iniciar la búsqueda se deben examinar todas las hipótesis razonables sobre la desaparición de la persona. Solo se podrá eliminar una hipótesis cuando esta resulte objetivamente insostenible.

ó

1. Al iniciar la búsqueda se deben examinar todas las hipótesis razonables sobre la desaparición de la persona. Solo se podrá eliminar una hipótesis cuando esta resulte objetiva y fundadamente insostenible.

**En relación con el Principio 4, parágrafo 4**

Comentario:

Convendría precisar mejor qué se entiende por “de manera integrada”, con el fin de orientar mejor a los Estados y de prevenir interpretaciones superficiales, arbitrarias o no suficientemente fundamentadas de las autoridades. Por ejemplo, el Comité se ha referido, entre otros elementos, al mencionar en sus comunicaciones en Acciones Urgentes la necesidad de diseñar una estrategia integral, a “una estrategia que incluya un cronograma e indicadores de cumplimiento, que sea regularmente evaluada”.

**En relación con el Principio 5 (para adición de parágrafo)**

Comentario:

Además de la interrelación entre la investigación penal y la investigación de la suerte y paradero y para la búsqueda, recogida en los cuatro parágrafos que desarrollan el principio, convendría adicionar un parágrafo, tal vez al inicio, como primer parágrafo, que precise en qué consiste la exhaustividad de la búsqueda, con el fin de orientar mejor la actuación de las autoridades. Por ejemplo, el Comité se ha referido en algunas de sus comunicaciones en Acciones Urgentes, al señalar la necesidad de una búsqueda exhaustiva, a “todas las diligencias o medidas necesarias para…” o a “todas las diligencias o medidas necesarias y adecuadas para…” y también ha señalado que en la búsqueda deben ser considerados “todos los elementos encontrados en el curso de la investigación”.

**En relación con el Principio 11, parágrafo 3**

Comentario:

Convendría precisar parámetros que deberían seguir los procesos de identificación de los restos de la persona desaparecida, para prevenir procesos de identificación deficientes o precarios o arbitrarios.

Sugerencia de redacción:

3. Si la persona desaparecida es encontrada sin vida, la búsqueda se considera terminada cuando sus restos hayan sido plenamente identificados de conformidad con los estándares internacionales aplicables en la materia[[2]](#footnote-2) y recibidos en condiciones de dignidad por sus familiares o allegados. Cuando la identificación de restos sea parcial, la decisión sobre descontinuar la búsqueda para ubicar e identificar los restos faltantes debe considerar las posibilidades reales de identificar más restos y las necesidades expresadas por los familiares, en el marco de sus normas culturales funerarias. La decisión de continuar la búsqueda debe contar con el consentimiento previo e informado de los familiares.

**En relación con el Principio 12, parágrafo 2**

Sugerencia de redacción:

2. El acceso a la información incluye la obligación de brindar una adecuada orientación a los familiares y allegados en lo relativo a sus derechos y cómo acceder a ellos, así como de darles información periódica sobre las medidas adoptadas, los resultados obtenidos, los avances realizados y los obstáculos encontrados[[3]](#footnote-3) para buscar a las personas desaparecidas e investigar su desaparición. Los funcionarios encargados de la búsqueda deben estar capacitados para comunicarse con empatía y respeto con los familiares y las demás personas participantes en la búsqueda.

**En relación con el Principio 14, parágrafo 1**

Comentario:

Convendría tener en cuenta la interseccionalidad de las vulnerabilidades. La interseccionalidad es relevante, entre otras cuestiones, para identificar y diseñar hipótesis de búsqueda y de investigación.

Sugerencia de redacción:

1. La búsqueda de personas en situación o situaciones de vulnerabilidad especial requiere procedimientos, experiencias y conocimientos especiales, así como mecanismos complementarios que aseguren la participación de estas personas.

**En relación con el Principio 14, parágrafo 5**

Comentario:

Convendría considerar la relevancia de los enfoques diferenciales, además de su relación con las estrategias de búsqueda y la atención a las personas participantes en la búsqueda, para garantizar la participación misma en la búsqueda. Lo anterior, teniendo en cuenta que en muchos casos la participación de familiares o allegados en la búsqueda puede verse obstaculizada o impedida por la ausencia o desconocimiento de un enfoque diferencial.

Esperando contribuir en este ejercicio, nos despedimos.

Cordialmente,

**Juan Carlos Gutiérrez**

**Director IDHEAS**

1. Al respecto, CED. Call for written submissions. En <https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CED/Pages/SearchDisappearedPersons.aspx> [↑](#footnote-ref-1)
2. El Comité ha hecho esta precisión en algunas de sus comunicaciones en Acciones Urgentes. [↑](#footnote-ref-2)
3. El Comité ha hecho estas precisiones en algunas de sus comunicaciones en Acciones Urgentes. [↑](#footnote-ref-3)